El **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, levanta la suspensión de los plazos procesales, administrativos y de prescripción y caducidad decretada por el mencionado RD 463/2020, quedando regulado en sus artículos 8, 9 y 10 respectivamente.